



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
16/02/2024



NIF: P4501900G

Expediente: 1259582W.

Objeto: Presupuesto General 2024.

Asunto: Informe de Intervención sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según la cual se informará sobre el cumplimiento de los objetivos tanto en los proyectos de Presupuesto, como en los Presupuesto iniciales y su ejecución, se emite el siguiente

INFORME DE INTERVENCIÓN

1. Legislación aplicable.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia presupuestaria.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL), en vigor a partir del 1 de enero de 2015.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda del sector público (LCDSP).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
16/02/2024

2. REACTIVACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES.

La principal novedad en la elaboración del Presupuesto para el ejercicio 2024 es el anuncio de la Comisión Europea de reactivación de las reglas fiscales, confirmado por la Orden HFP/1254/2023, de 22 de noviembre, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2024. Sin embargo, la ausencia de aprobación de estos y de un acuerdo que defina la nueva senda fiscal, supone la elaboración del presente informe sobre la base de unas normas y límites con un alcance un tanto inciertos.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en su artículo 3 lo siguiente:

“Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.
3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

En los artículos 11 a 13 de la misma norma se regulan los tres principios que deben cumplirse en la aprobación, ejecución y liquidación de los presupuestos:

- estabilidad presupuestaria.
- regla de gasto.
- sostenibilidad financiera.

3. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El principio de estabilidad presupuestaria se instrumenta partiendo del equilibrio entre ingresos y gastos no financieros (Capítulo 1 a 7 de ingresos y gastos), que habrá de ser ajustado de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

En el caso de los ajustes por recaudación, se han tenido en cuenta los datos del ejercicio 2023, prácticamente liquidado.

En cuando a los ajustes por grado de ejecución del gasto, se han tomado como referencia los tres últimos ejercicios y se han considerado como gastos atípicos los financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por encima de 1.120.000,00 euros, puesto que la supresión de las reglas fiscales ha supuesto un volumen de ejecución de gasto muy superior al habitual.

Efectuados los cálculos, se concluye que el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Bargas para el ejercicio 2024 presenta una **CAPACIDAD de financiación** de 22.577,92 euros, cumpliendo a priori el objetivo de estabilidad presupuestaria y sin perjuicio de ser necesario un seguimiento continuo de la ejecución de los ingresos para poder realizar una normal ejecución de los gastos.





FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
16/02/2024

Estabilidad presupuestaria en términos SEC	2024
Ingresos no financieros (Cap. 1 a 7)	9.563.610,00
Gastos no financieros (Cap. 1 a 7)	9.563.610,00
Superávit (+) o déficit (-) no financiero	0,00
Ajustes	22.577,92
Gastos	516.366,24
Ingresos	-493.788,32
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	22.577,92
En porcentaje de ingresos no financieros	0,23%

Ajustes realizados.

a) Criterio de caja en los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos.

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) Previsiones 2023*	Recaudación 2023		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	3.032.671,41	2.815.968,02	176.421,99	2.992.390,01	96,76%
2	288.782,59	77.958,06	61.004,29	138.962,35	48,12%
3	2.200.505,99	1.476.436,16	622.710,84	2.099.147,00	95,39%

*Cf considerando los datos de estimación de liquidación de 2021

Aplicación a previsiones 2024:

Capítulos		% Ajuste	Importe ajuste
1	3.214.000,00	-3,24%	-104.215,54
2	514.100,00	-51,88%	-266.714,78
3	2.667.250,00	-4,61%	-122.858,00

b) Ajuste por grado de ejecución del gasto sin valores atípicos.

Ejercicio 2021	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	8.819.642,61	8.965.365,77	0,02

Ejercicio 2022	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	8.664.844,44	10.009.563,54	0,16

Ejercicio 2023	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	9.034.297,00	8.946.333,23	-0,01

Cálculo media de porcentajes de ejecución	% ejecución
	0,05

Importe del ajuste sobre previsiones de gastos no financieros 2024 sin deducir intereses :	9.563.610,00	516.366,24
--	--------------	------------

4. REGLA DE GASTO.

El objetivo de la regla de gasto es limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de aumento máximo en función del crecimiento de la economía española.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la LOEPSF, el límite de gasto no financiero marcará el techo de asignación de recursos del presupuesto. Esta variable deberá ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

Desde el ejercicio 2016 el Ministerio de Hacienda no exige la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto en la aprobación del presupuesto, sino en la liquidación de aquel una vez que se ha





FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Bargas
Cristina Díez Novo
16/02/2024



NIF: P4501900G

ejecutado el gasto. Sin embargo, sí procedería calcular el límite de gasto no financiero para lo cual no se ha aprobado a día de la fecha una tasa de referencia de crecimiento del PIB, simplemente se habla de una tasa máxima del 2,6% basada en la recomendación de crecimiento máximo del gasto primario neto nacional del Ministerio de Hacienda y función pública.

Consecuentemente, cuando se apruebe la nueva senda fiscal, habrá de calcularse el correspondiente techo de gasto y adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

5. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El principio de sostenibilidad financiera se articula sobre el cumplimiento del nivel de deuda viva, que no debe superar con carácter general el límite del 75% de los ingresos corrientes liquidados, y en ningún caso el límite del 110%.

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2023 es de cero euros. Tampoco se prevé la concertación de operación alguna. Todo ello implica el **CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA**.

Se recuerda que a efectos del cálculo del capital vivo no se consideran los saldos que se deban reintegrar derivados de las liquidaciones definitivas de la Participación en Tributos del Estado de acuerdo con la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésimo-primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

En cuanto a la sostenibilidad de la deuda comercial, la media del Periodo Medio de Pago de los cuatro trimestres de 2023 se sitúa en 6,36 días, cumpliendo sobradamente con los plazos máximos establecidos.

Visto cuanto antecede **SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024** puesto que cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, sin perjuicio de la necesidad de realizar un estrecho seguimiento de la ejecución del presupuesto, así como de la adopción de medidas si fuera necesario con el fin de asegurar su liquidación con capacidad de financiación.

En Bargas, a la fecha de la firma electrónica en margen izquierdo.

LA INTERVENTORA

Fdo.: Cristina Díez Novo.

